

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA
CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2012**

En la sala “Luneta” del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, ubicado en la plaza Baluarte, s/n (Pamplona), siendo las dieciocho horas y cincuenta y cuatro minutos da comienzo la sesión de la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, bajo la presidencia del Presidente, Don José MUÑOZ ARIAS, con la presencia de la Secretaria, Doña María Teresa DONÁZAR PASCAL y de los vocales que se expresan a continuación:

ASISTEN	EXCUSAN SU ASISTENCIA	NO ASISTEN
ALONSO IBARRA Fermín		ARANGUREN ARSUAGA Eva
ALZINA AGUILAR Valentín		ARIZCUREN POLA Óscar
ANDÍA GARCÍA DE OLALLA José Anastasio		AZPARREN OCAÑA Pedro María
ANDIÓN MARTÍNEZ Roberto		EGUINO SASIAIN Edurne
ARTOZQUI MORRÁS Olga		GURBINDO JIMÉNEZ Pello Mirena
AZPIROZ CILVETI Isabel		ROMEO ÁLVAREZ José Manuel
BARKOS BERRUEZO Uxue		
BARRENA ARELLANO Ana		
BELZUNEGUI OTANO Silvestre		
CABALLERO MARTÍNEZ María		
CABASÉS HITA Iñaki		
CRESPO SAN JOSÉ Iñaki		
ECHEVERRÍA IRIARTE Juan José		
ELIZALDE URMENETA Ana		
ESCUADERO ROJO José Enrique		
FERRERO PESO Pilar		
FROMMKNECHT LIZARRAGA Juan		
GASTEARENA GARCÍA Pedro José		
GÓMEZ LÓPEZ Itziar		
IBERO ELÍA Luís		
INDURÁIN COBOS Gumersindo		
IRISARRI OLLACARIZQUETA José María		
JUVERA SEMINARIO Ignacio		
LAKASTA ZUBERO Aitor		
LEOZ SANZ Javier		
LEZCANO GALAR Ana		
LÓPEZ RODRÍGUEZ José Javier		
MARTÍNEZ DE EULATE MAESTRESALAS Peio		
MAYA MIRANDA Enrique		
MENDIVE RODRÍGUEZ José Antonio		
MORI IGOA Jorge Agustín		
NÚÑEZ CENTAÑO José María		
OSKOZ MARCILLA Arantza		
PÉREZ ARREGUI Francisco		
POLO GUILABERT Ignacio		
PRIETO SÁENZ DE TEJADA María Paz		
ROMEO RUIZ Aritz		
ROMERO PARDO Manuel		
RUIZ LANGARICA Miguel Ángel		
RUIZ RUIZ José Luis		
SAN MARTÍN MURILLO José Joaquín		
SANCHO AGUILAR Alberto		
SANZ BARRIOS Cristina		
UNZUÉ OZCOIDI Francisco Javier		
URDÁNOZ GAZTELU Ana		
VALL VIÑUELA, Eduardo		
VILLANUEVA SADA María Teresa		

Asisten, igualmente, Don Manuel LUMBRENAS NAVAS, Interventor de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Doña Amparo MIQUELEIZ ARRARÁS, Directora-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.

PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

VISTO el borrador del acta de la sesión de 30 de diciembre de 2011, y no formulándose observación alguna,

SE ACUERDA aprobarla por asentimiento.

SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN

La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona participa mediante representantes en las siguientes entidades:

1. Junta de Gobierno, Junta de Explotación Nº 16 y Asamblea de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro. (artículos 28 a 56 del Reglamento de la Administración pública del Agua).
2. Comisión de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona. El Decreto Foral 185/1998, establece, en cuanto a la composición de esta comisión, que la Vicepresidencia corresponde a un técnico a designar por la Mancomunidad y las vocalías, a tres técnicos designados, asimismo, por la Mancomunidad.

SE ACUERDA por asentimiento,

1. **Designar a las siguientes personas como representantes de la Mancomunidad en la Junta de Explotación Nº 16 y Asamblea de Usuarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro:**

- **D^a. AMPARO MIQUELEIZ ARRARAS**
- **D. JUAN RAMÓN ILARREGUI TEJADA**
- **D. JAVIER HORCADA LAUTRE**

2. **Designar como representantes de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a las siguientes personas en la Comisión de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona:**

Vicepresidencia: D^a. AMPARO MIQUELEIZ ARRARAS

Vocalías:

- **D^a. M^a TERESA DONAZAR PASCAL**, quien podrá ser sustituida por **D. M^a Ángeles AGÜNDEZ CAMINOS**
- **D. Manuel LUMBRERAS NAVAS**, quien podrá ser sustituido por **D.^a Belén PASCUAL MORRÁS**.
- **D. Jesús VELASCO PÉREZ**, quien podrá ser sustituido por **D. José Luis DÍAZ CARRERO**.

TERCERO.- MODIFICACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO PRIMER CUATRIMESTRE 2012

Con fecha 15 de febrero de 2012 le fue notificado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el Auto de 1 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Navarra, en relación con el procedimiento de ejecución de la sentencia 37/2009, de 26 de enero de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, acerca de la reclamación interpuesta por La Montañesa Veolia S.L.U. en su demanda de reestablecimiento del equilibrio económico. Dicho Auto disponía fijar, en ejecución de sentencia, la cantidad de 953.463,09 euros en concepto de compensación que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona ha de pagar a La Montañesa, S.L.U., debiendo asimismo abonar los intereses moratorios desde la notificación de ese Auto hasta su completo pago.

Dada la incertidumbre acerca del importe que finalmente alcanzaría la sentencia (las cantidades reclamadas por La Montañesa han ido variando a lo largo del proceso, siendo en todos los casos muy superiores a la finalmente fijada en el Auto), así como de la fecha de su ejecución, ni los Presupuestos de la Mancomunidad para el ejercicio 2012 ni el vigente Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona 2011-2012 contenían crédito ninguno para hacer frente a esta obligación. Lo que sí recogía el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona 2011-2012 era un punto, el 6, específicamente dedicado a esta cuestión y en el que se fijaban los criterios de financiación de las obligaciones resultantes:

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SENTENCIA 37/2009 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA.

La Sentencia 37/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra estima en parte el recurso de apelación interpuesto por La Montañesa Veolia S.L.U. reconociendo el derecho de ésta al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión para los ejercicios 2004, 2005 y 2006, al considerarlo alterado por el incremento de los costes laborales resultante de la aplicación del Laudo Arbitral de 30 de abril de 2004, y remitiendo la cuantificación de su importe a un posterior trámite de ejecución, cuya resolución está pendiente.

Si bien, y como queda dicho, a la fecha de redacción de este Plan no es posible conocer el importe exacto que se derivará de esta sentencia, sí es previsible que su ejecución definitiva deba realizarse durante el periodo de vigencia del mismo. Por ello, este Plan viene a establecer en este apartado los criterios con los que, en función de la cuantía finalmente resultante, deberán financiarse las obligaciones contraídas. Así, se establece que estas obligaciones serán atendidas con cargo a los siguientes recursos y en el orden de prelación indicado:

1º. En primer lugar, contra la parte atribuida al Transporte Urbano Comarcal del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha resultado de la liquidación de los presupuestos de 2009 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y que esté pendiente de aplicación a otras modificaciones presupuestarias.

2º. En segundo lugar, y si no alcanzara con lo anterior, contra los Remanentes de Tesorería atribuibles al Transporte Urbano Comarcal que se generen en el ejercicio 2010, y que serán puestos de manifiesto en la liquidación de los Presupuestos de este ejercicio.

3º. En tercer y último lugar, y por la cuantía que, en su caso, no se alcance a cubrir con los recursos descritos en los párrafos precedentes, mediante una aportación extraordinaria de las administraciones públicas que, al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral 8/1998, vienen contribuyendo a la financiación del servicio. El reparto de esta aportación extraordinaria entre las distintas administraciones implicadas se hará atendiendo a las mismas bases y criterios empleados en el punto 5.3. de este Plan para la determinación de las aportaciones ordinarias para su financiación, es decir:

– Un 57,12% del total de esta aportación extraordinaria correrá con cargo a los ingresos procedentes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

– El 42,88% restante será con cargo a las aportaciones de los municipios incluidos en el Plan, que a su vez se prorrateará entre ellos de acuerdo con las siguientes bases:

- Un 20% del total de la aportación municipal se distribuirá en partes iguales entre los 18 municipios implicados.*

- El 80% restante será aportado por cada uno de los Ayuntamientos en función directa de la proporción que la población de las entidades integradas en el servicio de cada uno de ellos suponga sobre el total de la población del ámbito del Transporte Urbano Comarcal. Las cifras de población a considerar serán las mismas que se han tomado como referencia en el reparto y cuantificación de las aportaciones ordinarias y que figuran en el apartado 5.3.2. de este Plan.*

No obstante lo anterior, a la fecha de recibirse la notificación de la sentencia la partida contra la que debería reconocerse esa obligación, la 446/4700000 "Transporte Comarcal / Transferencias Transporte Público", presentaba crédito disponible suficiente para hacer

frente a la misma. Eso permitió que mediante las resoluciones nos. 135/2012 y 136/2012, ambas de 3 de abril, se reconociera la obligación y se ordenara el pago para dar cumplimiento al Auto, pago que fue efectivamente transferido al Juzgado en esa misma fecha.

Sin embargo, resulta imprescindible restituir a la partida antes citada el crédito destinado al pago de la sentencia para que, de esta manera, pueda hacer frente a las obligaciones inicialmente previstas en la misma, que eran básicamente los pagos mensuales a cuenta de la liquidación del 2012 y el importe resultante de la liquidación final de 2011.

Con respecto al primer concepto hay que decir que, aun cuando está prevista una modificación al alza de la cuantía mensual a satisfacer al concesionario motivada por la evolución de los precios del carburante, el importe total que se dedicará a estos pagos durante el ejercicio será muy similar, algo inferior incluso, al de las previsiones contenidas en el Presupuesto 2012 para dotar esta parte del crédito presupuestario.

Con respecto al del segundo concepto, el de la liquidación definitiva del ejercicio 2011, cabe señalar que actualmente está en proceso de cuantificación y resolución, habiendo presentado el concesionario una solicitud de liquidación por un importe de 2.010.746,58 euros. Los análisis de esta solicitud llevados a cabo hasta el momento por el Departamento de Transporte de la Mancomunidad ponen de manifiesto la existencia de algunas cuestiones controvertidas y de dudoso encaje en el Pliego, cuyo rechazo, en caso de que fuera procedente, podría dar lugar a una disminución de hasta en 160.000 euros del importe de la liquidación, que quedaría de esta forma dentro de las previsiones presupuestarias iniciales. Pero no resultaría prudente ni oportuno ajustar la dotación presupuestaria de esta partida a esas previsiones por razonables que parezcan, existiendo como existe una solicitud formal por una cuantía algo superior que está pendiente de resolución definitiva.

En cuanto a la aplicación de lo dispuesto en el anteriormente transcrito punto 6 del Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona 2011-2012, cabe decir que, aunque el importe del suplemento de crédito resultante de las consideraciones anteriores y que aquí se propone, supera en 227.871,44 euros a la parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales atribuible, a la fecha de esta propuesta, al Transporte Urbano Comarcal, no resulta necesario ni consideramos conveniente recurrir a la exigencia de aportaciones extraordinarias prevista en tercer lugar. Y ello porque, de una parte, la Mancomunidad dispone a esta fecha de Remanente de Tesorería para Gastos Generales suficiente para hacer frente a la financiación de la totalidad del suplemento necesario sin que exista ningún tipo de restricción legal para ello y, de otra, porque, en virtud de diferentes circunstancias que concurren para ello, existen en estos momentos fundadas y razonables expectativas de que al cierre del ejercicio el Remanente de Tesorería para Gastos Generales atribuible al Transporte Urbano Comarcal haya compensado esa diferencia.

Se trata por lo tanto de una modificación presupuestaria derivada del compromiso ineludible e inaplazable de cumplir con la sentencia impuesta y, en menor medida, con la estricta aplicación del contrato concesional. Se cumplen en todo caso las condiciones previstas para la tramitación de una modificación presupuestaria del tipo "Suplemento de Crédito", tal y como se establece en la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra (Título III, Capítulo I, Sección 2ª) y se desarrolla en el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre (arts. 35 a 38). Las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona recogen y sintetizan la citada regulación a través de su base 10ª, que establece textualmente:

BASE 10ª: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. En el caso de que haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación presupuestaria, o sea insuficiente el crédito consignado, el Presidente elevará al órgano competente un proyecto de Habilitación de Crédito Extraordinario en el primer caso, o de Suplemento de Crédito en el segundo.

2. El expediente habrá de ser informado previamente por el Interventor y sometido a la aprobación del órgano competente.

3. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

El recurso con el que se propone financiar este suplemento de crédito es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Sin perjuicio de su oportuna verificación por parte de la Intervención en el preceptivo informe de fiscalización del expediente, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales presenta saldo suficiente para financiar esta modificación..

De acuerdo con el art. 33.1.a) del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, el órgano competente para la aprobación de las modificaciones presupuestarias clasificadas como suplemento de crédito es el Pleno de la Corporación, la Asamblea General en el caso de la Mancomunidad.

Por ello, la Presidencia, conforme a lo previsto en la base 10ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2012 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y con lo dispuesto en los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en los artículos 33 y siguientes del el Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, considera necesaria la aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del siguiente expediente de modificación de créditos:

Suplemento de crédito expte. 2012/PCD-GEN-MCP/000403:

Partida 446/4700000 "Transporte Público / Transferencias Transporte Público", del Estado de Gastos 1.040.643,05 euros

Financiación del Expediente:

Partida 870, "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", del Presupuesto de Ingresos..... 1.040.643,05 euros

SE ACUERDA por asentimiento,

1. **Aprobar inicialmente el expediente 2012/PCD-GEN-MCP/000403 de Modificación por Suplemento de Crédito del Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 2012, por el que se dota de un suplemento de crédito de 1.040.643,05 euros a la partida 446/4700000 "Transporte Público / Transferencias Transporte Público", del Estado de Gastos, a financiar íntegramente con cargo a la partida 870, "Remanente de Tesorería para Gastos Generales", del Presupuesto de Ingresos.**
2. **Exponer al público dicho expediente por periodo de quince días hábiles en la Secretaría de la Mancomunidad y mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.**

3. **Aprobar con carácter definitivo el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, procediendo entonces a cumplir los trámites de publicidad y comunicación previstos para la aprobación definitiva.**

CUARTO.- INFORMACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTO PRIMER CUATRIMESTRE 2012

VISTO la información relativa a la gestión del Presupuesto correspondiente al 1^{er} cuatrimestre del ejercicio 2012,

SE ACUERDA, darse por enterados.

QUINTO.- CUENTA GENERAL 2011

A las 18.58 horas abandona la sesión al Sr. E. Vall

La Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, integrada por la de esta entidad, así como por la de su sociedad de gestión, Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., fue sometida el día 14 de mayo de 2012, por el Presidente a informe de la Comisión Especial de Cuentas que acordó su exposición pública durante un período de 15 días hábiles.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 273.3 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, y 242.4 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, debe producirse la aprobación, en su caso, por parte de la Asamblea General, sin que para ello sea precisa mayoría cualificada.

En el plazo de 15 días siguientes a su aprobación deberá remitirse a la Administración de la Comunidad Foral copia de las cuentas aprobadas.

El Sr. Cabases anuncia su voto en contra, no por discrepar de la formulación de las cuentas que es una cuestión técnica, sino por manifestar su oposición a la gestión política con temas como el déficit del transporte, déficit por la adquisición de "salesas" sin saber que futuro tendrá, y otros.

El Sr. Martínez de Eulate anuncia su abstención por discrepar en el fondo de los presupuestos aprobados, como lo manifestaron en el momento de su aprobación, y las cuentas son una expresión de los mismos.

El Sr. Escudero, anuncia su abstención ya que el PP tomo posesión en esta asamblea mas allá de la mitad del ejercicio.

A continuación se realiza la votación de la propuesta de acuerdo, **APROBÁNDOSE** por 31 votos a favor, 8 en contra y 9 abstenciones,

- 1.- **Aprobar la Cuenta General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona del ejercicio 2011.**

2.- Remitir copia de la Cuenta General a la Administración de la Comunidad Foral.

A las 19.02 horas se incorpora a la sesión el Sr. E. Vall.

SEXTO.- ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos reconoce el derecho que asiste a la ciudadanía a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, lo cual supone, la necesidad de habilitar, por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, dicho canal de comunicación y relación con ella, impulsando por esta vía el mismo nivel de calidad de servicio que hasta la fecha ha venido guiando la actividad prestada a través de los otros dos canales de atención, el presencial y telefónico.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, consciente de esta obligación legal y convencida de la oportunidad que ello implica para acercar la Administración y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía, presenta para su aprobación la presente Ordenanza al objeto de establecer los compromisos y obligaciones en relación a la puesta en marcha del canal telemático como tercera vía para la relación entre la ciudadanía y la Mancomunidad. Esta Ordenanza establece, por lo tanto, el marco normativo en el que la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona asume el compromiso de impulsar una administración que emplee los medios electrónicos disponibles para facilitar la relación de la personas con la Administración, mejorando con ello el servicio ofrecido a los ciudadanos y ciudadanas y posibilitando que la Mancomunidad sea accesible las 24 horas del día y los siete días de la semana.

Es competente para la aprobación de esta Ordenanza la Asamblea General de la Mancomunidad, con el quorum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El procedimiento para la tramitación de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, requiere la aprobación inicial por la Asamblea. Una vez aprobada se someterá a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tabón de anuncios de la Mancomunidad, por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones.

Si se presentasen reclamaciones deberán ser resueltas por la Asamblea General que aprobará en ese momento definitivamente la Ordenanza.

En caso de que no se presente ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobada y deberá ser publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

SE ACUERDA por asentimiento,

- 1. Aprobar inicialmente la Ordenanza de la Administración Electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.**
- 2. Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones.**

SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN ETXAURI EN EL SERVICIO DEL TAXI

Con fecha 15 de marzo de 2012 entró en el registro de la MCP un certificado en el cual se indica que, el Ayuntamiento de Etxauri, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo (por mayoría absoluta) de solicitar la incorporación del citado Ayuntamiento en el Área Territorial de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona (ATPCCP).

La Comisión Permanente en su sesión de 23 de diciembre de 2011 manifestó su apoyo a la incorporación del ayuntamiento de Etxauri en el ATPCCP.

La Ley Foral 9/2005 de 6 de Julio del Taxi, establece en su Disposición adicional única.

“Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona

1. Se establece el Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Taxi en la Comarca de Pamplona que comprende los municipios de Ansoáin, Aranguren, Barañáin, Beriáin, Berrioplano, Berriozar, Burlada, Cizur, Egüés, Esteribar, Ezcabarte, Galar, Huarte, Noáin-Valle de Elorz, Olza, Orcoyen, Pamplona, Villava y Zizur Mayor. Los servicios de taxi que se presten íntegramente dentro de este ámbito territorial tendrán la consideración de urbanos.

...

6.La incorporación de nuevos municipios en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona a los efectos del servicio de taxi, sobre los ya previstos en el apartado 1, se llevará a cabo por el Gobierno de Navarra a propuesta del Departamento competente en materia de transportes, una vez solicitado por el municipio interesado, con el acuerdo de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y con informe del Consejo Navarro del Taxi....”

Es por ello que la integración de nuevos ámbitos en el Área Territorial de Prestación conjunta, conlleva la adhesión a la Mancomunidad y la modificación del ámbito por el Gobierno de Navarra.

La Mancomunidad asumió la competencia de prestación del servicio de taxi, de carácter urbano, en el ámbito citado en la mencionada disposición adicional única, y para asumir competencias en el ámbito del municipio de Etxauri, es imprescindible que el Gobierno de Navarra amplíe el ámbito del ATPC de la Comarca de Pamplona y que, por lo tanto, el servicio prestado en el ámbito de Etxauri tenga la consideración de urbano.

De conformidad con el artículo 48 de la citada Ley Foral

“...En el caso de zonas en las que exista interacción o influencia recíproca entre los servicios de taxi de varios municipios que constituyan un territorio continuo, de forma tal que la adecuada ordenación de tales servicios trascienda el interés de cada uno de los mismos, podrán establecerse Áreas Territoriales de Prestación Conjunta en las que los vehículos con licencia expedida por la entidad local competente en el Área Territorial de Prestación Conjunta establecida estarán facultados para la prestación de servicios que se realicen íntegramente dentro de dicha Área.

Una vez establecida un Área Territorial de Prestación Conjunta, los servicios de taxi que se realicen íntegramente dentro de ésta tendrán la consideración de servicios urbanos.

Para la delimitación de un Área Territorial de Prestación Conjunta se deberán cumplir los requisitos de continuidad geográfica entre los municipios que la compongan, coherencia territorial y viabilidad económica y de gestión.”

El artículo 36 de los Estatutos Establece que la adhesión de nuevos miembros lo sea “De acuerdo con criterios de racionalidad y equidad definidos por la Asamblea y siempre conforme a los Planes Sectoriales o Directores aprobados por el Gobierno de Navarra”. A diferencia del servicio de transporte público urbano de viajeros en el que la adhesión de nuevos miembros queda recogida en los correspondientes Planes de Transporte aprobados por el Gobierno de Navarra, no existe en este momento un Plan Director del Taxi que establezca la previsión de ampliación del ámbito del ATPCT.

El ATPCCP establecido en la Disposición Adicional Única de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi tiene unas características geográficas heterogéneas y las tipologías de servicio están desequilibradas (aproximadamente el 95% de los servicios se da en el 12% del área). Si sumamos a esto la posibilidad de que municipios próximos al ATPCCP soliciten en el futuro su incorporación, se considera recomendable que se defina conjuntamente el ámbito razonable de actuación del ATPCCP por ello se solicita al Gobierno de Navarra la elaboración de ese instrumento de planificación así como el análisis de la necesaria repercusión en las tarifas de ese nuevo ámbito, si lo hubiese.

De conformidad con el artículo 37 de los Estatutos de la Mancomunidad el acuerdo de adhesión exige mayoría absoluta. El informe favorable de la Asamblea General de la Mancomunidad debe someterse a información pública por plazo de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la adhesión se entenderá definitiva. En caso contrario la Asamblea deberá resolver, por mayoría absoluta las reclamaciones y sugerencias, adoptando acuerdo definitivo.

Se presenta una enmienda de sustitución por la Sra. Urdanoz con el siguiente contenido:

“Informar favorablemente de la adhesión a la MCP en cuanto al servicio de taxi del municipio de Etxauri, condicionando la misma a la solicitud de modificación de la actual Ley Foral del Taxi 9/2005, de 6 de julio, por la cual no sea transmisible la licencia otorgada por el municipis de Etxauri, así como las licencias otorgadas por otros municipios que soliciten la Adhesión al Área de Prestación Conjunta de la Comarca de Pamplona.

Y una vez resuelto el trámite de la modificación de la Ley Foral del Taxi 9/2005, de 6 de julio, y no pudiéndose transmitir la licencia, informar favorablemente de la adhesión a la MCP en cuanto al servicio del taxi del municipio de Etxauri condicionando la misma y la efectiva ordenación y gestión del servicio a que el Gobierno de Navarra acuerde la modificación del Ámbito Territorial de Prestación Conjunta del Servicio del Taxi en la Comarca de Pamplona, incluyendo al municipio de Etxauri en la misma.”

La Sra. Gómez anuncia su voto en contra tanto a la enmienda como a la propuesta de acuerdo. Considera que se ha empezado la casa por el tejado y además la propuesta no responde a la improvisación ni a una mala gestión técnica, responde a otros intereses o al cumplimiento de acuerdos que poco tienen que ver con el servicio del taxi a los usuarios. En la Comisión Permanente se solicitaron informes técnicos de la Mancomunidad y del Consejo Navarro del Taxi. Estamos en una situación conflictiva, los usuarios tienen la sensación de encontrarse desatendidos y el sector cree que tiene un negocio ruinoso. Esta es la herencia de una planificación cortoplacista basada en la adjudicación de licencias de taxi que suponía una vía de ingresos para financiar el TUC. Además pueden presentarse las solicitudes de otros ayuntamientos y existe una discriminación económica sobre la licencia

de Etxauri que se otorgó a precio cero. Por otro lado se constata la Incapacidad de trabajar con el sector con garantías de ofrecer a la ciudadanía el mejor de los servicios.

El Sr. Mori anuncia su voto afirmativo por un motivo fundamental: un miembro de la Mancomunidad lo solicita y tenemos la obligación de trasladar esta petición al Gobierno de Navarra. Por otra parte considera imprescindible que en el Consejo del Taxi se realice un análisis global (carácter urbano, ámbito, tarifas...) sobre el futuro del taxi, que deberá desarrollarse a través de una modificación de la Ley y un acuerdo con el sector del taxi. Votarán "no" a la enmienda ya que consideran que el contenido de la misma deberá analizarse en ese estudio global y, en su caso, recogerse en la modificación de la Ley.

A las 19.08 horas abandona la sesión el Sr. I. Polo.

El Sr. Romero afirma que en los grupos de independientes hay diferentes opiniones. Él quiere remarcar que la Ley Foral se aprobó por unanimidad y la integración se hizo de forma voluntaria. La Ley debe mejorarse escuchándose al Sector, pero en este momento tenemos un ayuntamiento que decide integrarse, así lo han decidido sus órganos de gobierno por considerar que es bueno para su pueblo. La ley del Taxi marca el procedimiento a seguir, los informes avalan esta integración y queda en manos del Gobierno de Navarra cómo se incorpora. Si hasta el momento de la incorporación existiese una modificación de la Ley que afectase a esta integración apoyarán su aplicación pero entiende que no se debe exigir a esta integración temas que no se han exigido a otros. Debe haber igualdad.

El Sr. Echeverría anuncia que votarán "sí" a la propuesta de acuerdo, dado que se cumplen las condiciones que establece la Ley: Un ayuntamiento lo ha solicitado, los informes avalan el cumplimiento de las exigencias de la Ley y no pueden ir en contra de la decisión soberana de un ayuntamiento de incorporarse. Votarán "no" a la enmienda ya que no ven sentido a imponer unas condiciones que no están recogidas en la Ley.

El Sr. Martínez de Eulate considera que la prestación del servicio es foco de conflicto permanente y la solicitud de incorporación del municipio de Etxauri ha removido el desacuerdo del sector del taxi que entienden que no se obtiene la rentabilidad necesaria. Se plantean problemas como la desigualdad entre la zonas A y B, qué pasaría si solicitan su integración nuevos municipios, el valor de las licencias de taxi. La desigualdad entre taxista ha ido en aumento y pone en peligro la viabilidad del sector. Es necesario reflexionar e identificar los problemas del sector. El acuerdo que se planea es un parche y anuncia que no votaran ni en contra ni a favor ya que lo que reclaman es medidas de largo recorrido que acaben con la desigualdad existente.

El Sr. Escudero coincide con las intervenciones anteriores a la del grupo de BIlldu. Por ello votarán en contra de la enmienda y a favor de la propuesta de acuerdo por considerar legítima la solicitud del ayuntamiento de Etxauri avalada por los informes. No se puede decir a un municipio perteneciente a esta Mancomunidad que no se acepta su petición de integración en el servicio del taxi.

La Sra. Urdanoz expone que no se opone a la integración del municipio de Etxauri, lo que pretende con la enmienda es impedir la transmisión de la licencia ya que ésta se otorgó hace mas de 5 años y por lo tanto se podría vender ya.

El Presidente informa que se han mantenido muchas reuniones con el Sector del Taxi desde el mes de diciembre y cree que estamos en el buen camino. Con esta propuesta no

se resuelve el problema de una persona sino que se responde a la solicitud de un ayuntamiento. Los problemas importantes del sector son otros y podrían suponer un cambio de la ley en el que deberán trabajar conjuntamente, el Gobierno de Navarra, la Mancomunidad y el sector del taxi.

Se procede a la votación de la enmienda de sustitución presentada por la Sr. A. URDÁNOZ quedando **RECHAZADA** por 2 votos a favor, 42 en contra y 3 abstenciones,

A continuación se realiza la votación de la propuesta de acuerdo, **APROBÁNDOSE** por 34 votos a favor, 8 en contra y 5 abstenciones,

1. **Informar favorablemente la adhesión a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en cuanto al servicio de taxi del municipio de Etxauri, condicionando la misma y la efectiva ordenación y gestión del servicio a que el Gobierno de Navarra acuerde la modificación del ámbito territorial del Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona, incluyendo al municipio de Etxauri en la misma.**
2. **Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles.**
3. **Instar, una vez resuelto el trámite de adhesión a la Mancomunidad, al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, el inicio de los trámites necesarios para la incorporación del municipio de Etxauri al Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona.**
4. **Instar al Departamento de Fomento y Vivienda del Gobierno de Navarra, la realización de un estudio sobre el definitivo ámbito del Área Territorial de Prestación conjunta del Servicio de taxi en la Comarca de Pamplona, así como de las tarifas a aplicar en la zona B, dada su relación con el servicio interurbano.**

A las 19.28 horas se incorpora a la sesión el Sr. I. Polo.

OCTAVO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE

A las 19.29 h. abandona la sesión el Sr. P.J. Gastearena.

El Presidente informa que se retrasarán las sesiones de la Comisión Permanente y del Consejo de Administración a los primeros días de Julio.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y NO HABIENDO más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.